

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0163 )  
25 ABRIL 2024

*“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1387 del 21 de diciembre de 2023  
“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio  
López de Micay y cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de  
Timbiquí, en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el  
marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARÍA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, programa que se denominó *“Mi Casa en el Campo”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *“CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS*

*"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1387 del 21 de diciembre de 2023 "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio López de Micay y cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Timbiquí, en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

**DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021",** fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, estos son distribuidos en atención a la calificación definida por las Resoluciones anteriormente señaladas y en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del mismo.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los hogares potencialmente beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2022, remitió listado definitivo de hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de los municipios de López de Micay y Timbiquí en el departamento del Cauca.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 065 de 2021, con La Gobernación del departamento del Cauca, los municipios de López de Micay, Timbiquí y Guapi, con fecha de inicio del 28 de octubre de 2021.

Que en virtud de lo establecido en dicho convenio existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de "Mi Casa en el Campo".

Que mediante Resolución No. 0315 de 07 de marzo de 2022 y 0546 del 01 de abril de 2022 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (+57) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

*“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1387 del 21 de diciembre de 2023 “Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio López de Micay y cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Timbiquí, en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

*rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría no. 038F-2022 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 28 de abril, 11 de mayo, 6 de junio, 9 de junio, 25 de junio, 11 de julio, 15 de julio, 05 de agosto y 19 de agosto de 2022.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correos electrónicos de fecha 16 de junio y 2 de septiembre de 2022.

Que mediante el contrato de obra 038F-2022, FIDUAGRARÍA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO PACIFICO CAUCA suscribieron contrato de obra para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARÍA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 14 de febrero de 2023 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el interventor mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (+57) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

*"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1387 del 21 de diciembre de 2023 "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio López de Micay y cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Timbiquí, en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentran los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 1387 del 21 de diciembre de 2023 mediante la cual se asignaron 67 Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio López de Micay y 46 Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Timbiquí, en el departamento de Cauca en la modalidad vivienda nueva programa "Mi Casa en el Campo".

Que se evidenció, en el cuadro de hogares transcrito en el resuelve hubo error en los nombres e identificaciones de los beneficiarios de los numerales 8 y 12, quedando registrados de la siguiente manera:

No	CONSECUTIVO	Tipo de Documento	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
8	192658	Cédula de ciudadanía	14608573	LUIS HERNAN	ANGULO ANGULO	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	\$82.603.061
		Cédula de ciudadanía	38603646	MARIA LUCY	ANGULO MONDRAGON			
		Tarjeta de identidad	1148446979	IVAN JOSE	VIVEROS ANGULO			
		Registro Civil	1105933665	ASHLY CHARIT	VIVEROS ANGULO			
12	192684	cédula de ciudadanía	48640211	DAICY	MONDRAGON ANGULO	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	\$82.603.061
		Cédula de ciudadanía	94440825	LUCIO	VIVEROS MEDINA			
		Tarjeta de identidad	1059045206	VICTOR ALFONSO	VIVEROS ANGULO			
		Tarjeta de identidad	1148952243	LEIDY JULIETH	VIVEROS ANGULO			

Por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo en los siguientes términos:

No	CONSECUTIVO	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
8	192658	Cédula de ciudadanía	14608573	LUIS HERNAN	ANGULO ANGULO	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	\$82.603.061
		Cédula de ciudadanía	1059045308	JOHANA	VIVEROS ANGULO			
		Tarjeta de identidad	1028182370	LEYDI PAOLA	ANGULO ANGULO			
12	192685	cédula de ciudadanía	48640211	DAICY	MONDRAGON ANGULO	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	\$82.603.061
		Cédula de ciudadanía	16509228	JUAN PABLO	MOSQUERA DIAS			
		Tarjeta de identidad	1007516612	MARYORI	MOSQUERA MONDRAGON			
		Tarjeta de identidad	1190713773	KARIN JHAJAIRA	MOSQUERA MONDRAGON			

*"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1387 del 21 de diciembre de 2023 "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio López de Micay y cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Timbiquí, en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

"Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario relacionado en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir la Resolución No. 1387 del 23 de diciembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir y modificar lo relacionado con los hogares encabezados por el señor LUIS HERNAN ANGULO ANGULO identificado con cédula de ciudadanía No 14.608.573 y la señora DAICY MONDRAGON ANGULO identificada con cédula de ciudadanía No. 48.640.211, en los siguientes términos:

No	CONSECUTIVO	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
8	192658	Cédula de ciudadanía	14608573	LUIS HERNAN	ANGULO ANGULO	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	\$82.603.061
		Cédula de ciudadanía	1059045308	JOHANA	VIVEROS ANGULO			
		Tarjeta de identidad	1028182370	LEYDI PAOLA	ANGULO ANGULO			
12	192685	cédula de ciudadanía	48640211	DAICY	MONDRAGON ANGULO	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	\$82.603.061
		Cédula de ciudadanía	16509228	JUAN PABLO	MOSQUERA DIAS			
		Tarjeta de identidad	1007516612	MARYORI	MOSQUERA MONDRAGON			
		Tarjeta de identidad	1190713773	KARIN JHAJAIRA	MOSQUERA MONDRAGON			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución será publicada en la página web<sup>1</sup> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

<sup>1</sup> [Normativa | Minvivienda](#)

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (+57) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Resolución No. 0163

del 25 de ABRIL de 2024

Hoja No. 6

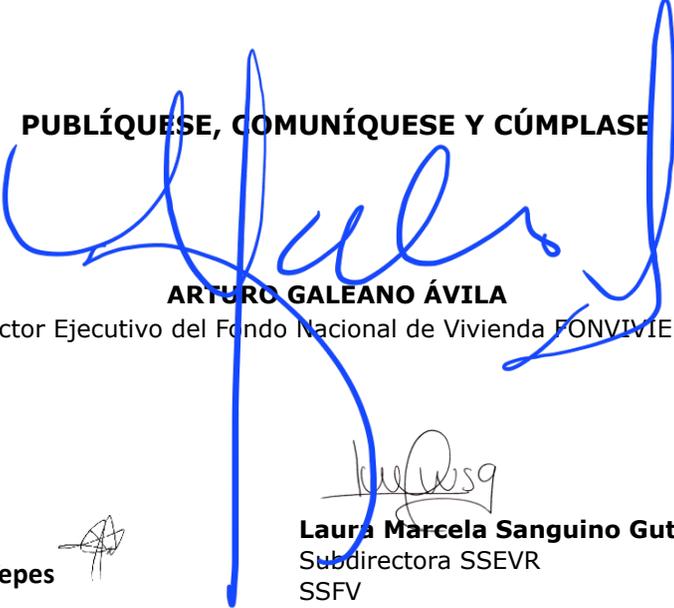
*"Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1387 del 21 de diciembre de 2023 "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio López de Micay y cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Timbiquí, en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1387 del 23 de diciembre de 2023 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ABRIL 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

  
**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director DIVIS  
SSEVR

  
**Laura Marcela Sanguino Gutierrez**  
Subdirectora SSEVR  
SSFV

  
**Diana Marcela Castañeda**  
Contratista  
SSEVR

  
**Andrei Suárez**  
Contratista  
SSEVR

**María José Morales**  
Contratista DIVIS C-392 